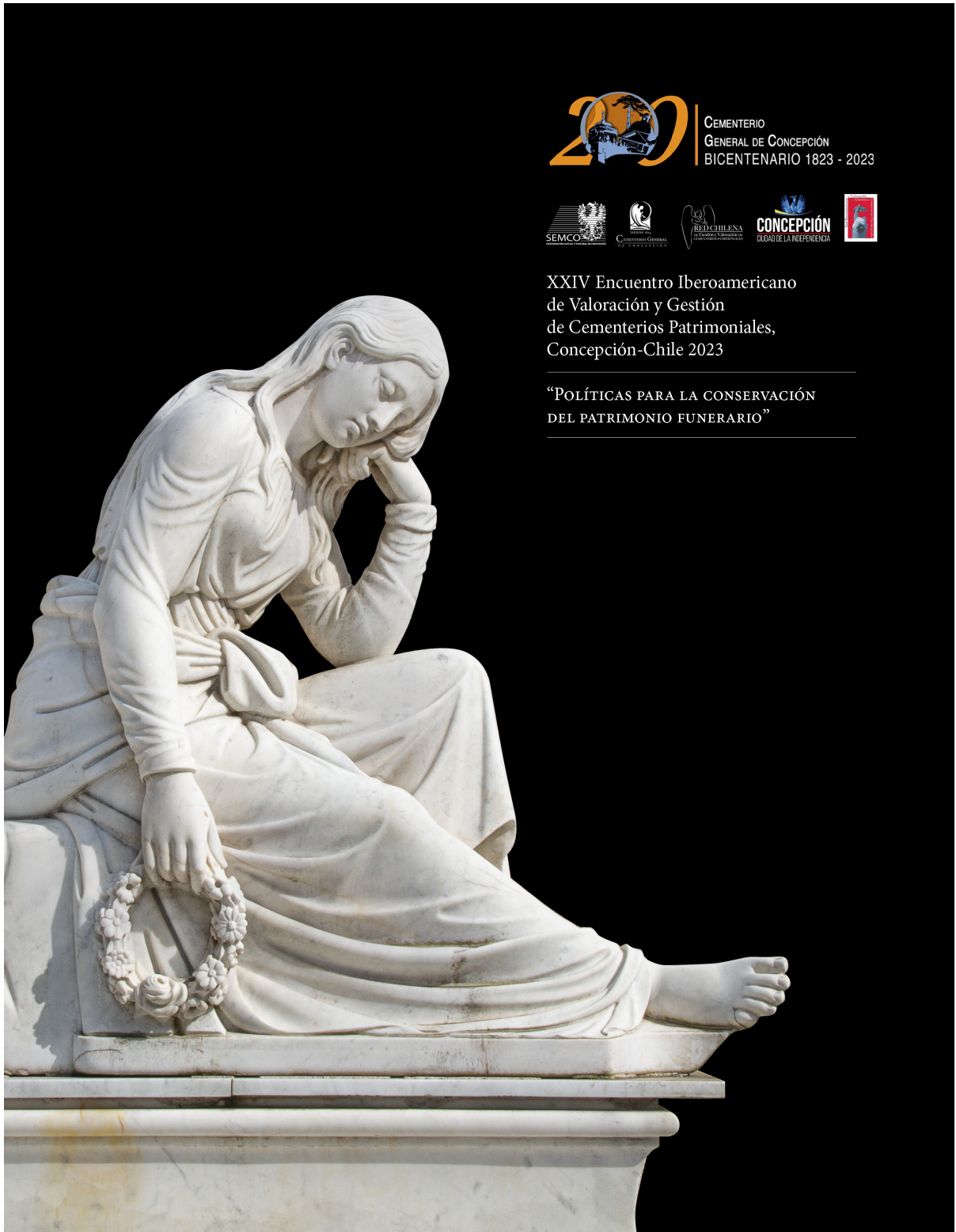




CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



XXIV Encuentro Iberoamericano  
de Valoración y Gestión  
de Cementerios Patrimoniales,  
Concepción-Chile 2023

“POLÍTICAS PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL PATRIMONIO FUNERARIO”



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



## **El Estado y los espacios de la muerte en la Araucanía El proceso de laicización de sus cementerios**

Joaquín Gutiérrez Castro<sup>1</sup>

El año 1883 se ha transformado en un hito clave para la comprensión del proceso de absorción de la Araucanía por parte del Estado Chileno, ya que fue justamente en él cuando se concretó la refundación de Villarrica, y con ella el cierre de la campaña militar asociada al proceso. Si bien esta continuó por algunos años en la cordillera, fue a partir de este momento que la autoridad militar comenzó a perder preponderancia por sobre la civil, lo cual quedó finalmente establecido en 1887 con la fundación de las provincias de Malleco y Cautín, ambas bajo total control de las autoridades civiles.

Pero 1883 es igualmente significativo a nivel nacional por ser el momento en que definitivamente se produjo la separación Iglesia-Estado con la promulgación de las leyes laicas. Con la creación del Registro Civil, el matrimonio civil y los cementerios laicos, la Iglesia Católica perdió una amplia cuota de poder frente al Estado, el cual, a su vez, crecía en funciones. De cierta forma, los tentáculos administrativos de la autoridad civil tomaban el control sobre la vida y la muerte de sus habitantes.

Aquí nos interesa particularmente el control sobre la muerte, o mejor dicho, sobre los espacios de esta: los cementerios. Mucho se ha escrito del proceso iniciado en diciembre de 1871 con el decreto que estableció la obligatoriedad de que los panteones controlados por la Iglesia contaran con un sector separado en donde enterrar a no creyentes y protestantes, en un esfuerzo de traer los ideales de igualdad que regían al mundo de los vivos a las ciudades de los muertos. Sin embargo, poco sabemos de cómo afectó este decreto y subsiguiente ley de agosto de 1883, a los territorios fuera de Santiago y

---

<sup>1</sup> Estudiante de doctorado en Ciencias Sociales por la Universidad de la Frontera (Chile), Magister y Licenciado en Historia por la Pontificia Universidad Católica de Chile. Mail: jegutiec@gmail.com



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



Valparaíso<sup>2</sup>. Por lo que es válido preguntarnos sobre la situación en un espacio fronterizo como era la Araucanía<sup>3</sup>.

Allí nos encontramos con una situación única. En primer lugar, el decreto de 1871 había caído en un territorio particularmente fértil. La población protestante no solo era bastante más prominente que en el resto del país, sino que también existía un interés de parte del Estado por poblar el territorio con inmigrantes europeos de naciones consideradas “avanzadas”, con el objetivo de modernizar rápidamente un territorio considerado salvaje. La necesidad de proteger los derechos de sepultura de estos colonos será, como veremos en la segunda sección de este artículo, fundamental, no por un interés ideológico del liberalismo local, sino por algo bastante más práctico ¿cómo atraer nuevos migrantes si sus tumbas no estaban aseguradas? Esto será el tema central del debate nacido tras la muerte de la mujer del alemán Kressin, a quien supuestamente le fue negada su sepultura en Collipulli.

En segundo lugar, nos encontramos que la promulgación de la ley de 1883 y sus subsecuentes decretos no produjeron el impacto que tuvieron en el centro del país. Lejos de una guerra contra los muertos, de las exhumaciones y entierros ilegales que han llenado las páginas de la historia de este suceso; en la Araucanía, al igual que en el caso anterior, nos encontramos con problemas menos doctrinarios y más prácticos. Las municipalidades rápidamente tomaron el control de la situación, haciendo escaso oído a los párrocos locales, e iniciando un ciclo de fundación de cementerios laicos que durara gran parte del siglo XIX. La velocidad del proceso, y el compromiso de los poderes locales varió según los casos, como bien queda claro en la tercera sección de este artículo. Algunos pueblos tendrán verdaderos barriales por cementerios hasta entrado el siglo XX, mientras que otros intentaron ponerse al día rápidamente. Pero lo más interesante es que el discurso que rodeó la fundación de estos nuevos cementerios no fue el cumplimiento de las leyes, sino el imponer sobre los muertos el ideal moderno y de higiene que imperaba sobre los vivos.

---

2 Una excepción la encontramos en: Chávez Zúñiga, Pablo. “Espacios para el más allá: Historia del cementerio de Arica, entre la religiosidad y la secularización (1868-1932)”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. 2015.

3 Desde una perspectiva más global respecto de los cementerios de la Araucanía encontramos el trabajo de Rodríguez Domínguez, Cristian y Saavedra Teigue, Andrea “Diversidad cultural en los cementerios de la Araucanía en Chile: El contraste entre lo etéreo y lo material” En: [http://www.memoriachilena.gob.cl/602/articles-123198\\_recurso\\_2.pdf](http://www.memoriachilena.gob.cl/602/articles-123198_recurso_2.pdf)



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



Antes de entrar en materia, observaremos brevemente la discusión sobre los cementerios laicos en Santiago, especialmente en los discursos parlamentarios y la prensa, en donde observaremos que el problema de fondo reside en dos polos: la libertad de culto y la propiedad privada. Problemas, que como ya mencionamos, se oponen radicalmente a los que realmente preocuparon a la población fronteriza.

### **El conflicto sobre los cementerios visto desde el centro del país<sup>4</sup>**

Durante la discusión de la ley de 1883, el senador Pereira expuso uno de los principales argumentos en contra de dicho proyecto, el cual en su opinión “sacrifica una libertad tan preciosa, como la libertad de conciencia”<sup>5</sup>. Para él la idea de un “¡cementerio común! Invocado en nombre de la libertad, me parece un sarcasmo, un absurdo. El cementerio común es la negación de la libertad, es más bien la gran tumba de la libertad de conciencia”<sup>6</sup>. Insistiendo en la idea de que se produciría una “promiscuidad que en vida no existió”<sup>7</sup>. Sin embargo, para este senador, el problema de fondo no era la libertad de conciencia, ni la supuesta promiscuidad de las tumbas, sino que el gobierno de Santa María buscaba “ejercer amplias y terribles represalias contra la Iglesia de Chile”<sup>8</sup>.

En la misma línea, el senador José Francisco Vergara realizó una serie de cuestionamientos que nos indican los problemas que se encuentran detrás de la ley de cementerios laicos tal cual deseaba el gobierno que fuera aprobada, y que nos revelan los cambios administrativos que ocurrirían una vez aprobada la ley:

---

4 Para un acercamiento más profundo sobre la discusión que rodeó en Santiago el problema de la ley de cementerios laicos ver: Donoso, Ricardo. *Las Ideas políticas en Chile*. México. Fondo Económico de la Cultura. 1946. pp. 233-286; Encina, Francisco A. *Historia de Chile desde la prehistoria hasta 1891 (Tomo XVIII)*. Santiago. Editorial Nascimento. 1951. pp. 160-168; Henríquez O., Ana, “José Francisco Vergara: ley de cementerios y reforma constitucional”, *Revista Archivum*, año X, n° 11, pp. 71-102; Krebs, Ricardo, “El pensamiento de la Iglesia frente a la laicización del Estado en Chile. 1875-1885”. Krebs, Ricardo (Ed.). *Catolicismo y laicismo. Las bases doctrinarias del conflicto entre la Iglesia y el Estado en Chile 1875-1885*. Santiago. Ediciones Nueva Universidad. 1981. pp. 33-34; León León, Marco Antonio. *Sepultura sagrada, tumba profana. Los espacios de la muerte en Santiago de Chile, 1883-1932*. Santiago. Dibam. Centro de Investigaciones Barros Arana. LOM. 1997. pp. 42-64; Serrano, Sol, “Fundamentos liberales de la separación del Estado y la Iglesia. 1881-1884”. Krebs, Ricardo (Ed.). *Catolicismo y laicismo. Las bases doctrinarias del conflicto entre la Iglesia y el Estado en Chile 1875-1885*. Santiago. Ediciones Nueva Universidad. 1981. pp. 167-171.

5 Diario de Sesiones del Senado, Sesión 10ª ordinaria del 18 de julio de 1883, p. 220.

6 *Ibid.*, p. 221.

7 *Ibid.*, p. 221.

8 *Ibid.*, p. 221.



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



1º ¿Cuántos cementerios costeados y administrados por el Estado o las Municipalidades hay en la República, y donde están situados? 2º Si se desea la agregación aprobada por la cámara de Senadores, ¿Dónde se sepultaran los cadáveres en los departamentos donde no haya cementerios sujetos a la ley? 3º ¿Habrà en cada departamento uno o más cementerios civiles o laicos? – En el primer caso ¿tendrán los deudos la obligación de conducir el cadáver a la cabecera del departamento, cualquiera que sea la distancia a donde la defunción hubiera tenido lugar? – Si hay más de un cementerio, ¿serán administrados por empleados permanentes, remunerados y responsables? ¿Quién nombrará estos empleados? 4º ¿Considera el Gobierno que puede o debe derogar el decreto de 1871? En caso de la derogación, ¿qué se hará con los cementerios parroquiales y de disidentes? – ¿Piensa el Gobierno clausurar estos cementerios? – ¿Pondrá entorpecimientos a la exhumación de los cadáveres sepultados en los cementerios administrados por el Estado para trasladarlos a los cementerios parroquiales o de particulares?<sup>9</sup>

Preguntas que nos revelan los múltiples problemas administrativos a los que se verá enfrentado el Estado una vez sea promulgada la ley, y que como veremos para el caso de la Araucanía, esto se vio reflejado en un intento desesperado por las municipalidades de fundar nuevos cementerios, aun cuando ya existían espacios municipales nacidos luego del decreto de 1871.

Continuando con el discurso de Vergara, este nos presenta que el argumento gubernamental de que el objeto de la ley era el establecimiento de “reglas de policía y de higiene” sobre los cementerios es inviable, ya que para la oposición católica el cementerio no es comparable a un matadero o a los abastos<sup>10</sup>. Pero no debemos olvidar que justamente este era el propósito de la ley, modernizar los espacios de la muerte como se había hecho con otras instancias que requieran un nuevo enfoque higiénico. En esos términos, poca diferencia había entre ellos y los ejemplos entregados por el senador Vergara. Sin embargo, para quienes pensaban como él, el pensamiento modernizador del cementerio era

<sup>9</sup> Ibid., p. 222.

<sup>10</sup> Ibid., p. 223.



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



secundario al “deber religioso, de piedad” que se encontraba ante la muerte<sup>11</sup>. En sus palabras

¿Es posible que en pleno siglo XIX, es posible que en un República libre se llegue hasta arrebatarse a los hombres el derecho que tienen de enterrarse conforme a sus creencias? ¿Es posible que, a título de protección a la higiene, vaya a someterse al Estado un acto que jamás ha estado bajo su dependencia?

Lo que es justamente el problema de fondo, el Estado se encontraba en el proceso de aumentar sus facultades administrativas, imponiendo los nuevos códigos modernos y de higiene, sobre un campo que era entendido por parte de la población desde un pensamiento tradicional. Para lo católicos más recalcitrantes la muerte no podía estar a merced del Estado secular. Como planteó Ricardo Krebs, la ley de agosto de 1883 terminó por ser interpretada como “una verdadera guerra al catolicismo, guerra que, aparentemente, se libraba contra los muertos, pero que, de hecho, iba dirigida contra los vivos y que obedecía al propósito de exterminar el catolicismo en sus raíces”<sup>12</sup>.

Claramente este no era el deseo de los sectores liberales, muy por el contrario, lo que se apelaba era la conversión del Estado en el garante de la diversidad de creencias y de la libertad en un mundo cada vez más plural<sup>13</sup>. Por ejemplo, para el periódico *El Ferrocarril*, la ley de cementerios era un paso en la dirección del “progreso liberal de las ideas y por graves consideraciones de orden público”<sup>14</sup>. Tal como veremos en la tercera sección de este artículo, los cementerios parroquiales serán convertidos en la antítesis de la modernidad y la higiene, cánones bajo los cuales serán fundados los nuevos cementerios laicos. Desde la perspectiva jurídica, tal como fue expuesta por Jacinto Chacón, los liberales comenzaron a ver en la intervención estatal sobre los cementerios un deber, ya que todo cementerio, tanto público como privado, termina por depender del Estado, ya sea por encontrarse en terreno fiscal, o por haber sido fundado previa autorización municipal<sup>15</sup>.

11 Ibid., p. 223.

12 Krebs, Ricardo, “El pensamiento de la Iglesia frente a la laicización del Estado en Chile. 1875-1885”. p. 33

13 Serrano, Sol, “Fundamentos liberales de la separación del Estado y la Iglesia. 1881-1884”. p. 171.

14 *El Ferrocarril*. Santiago. 06 de agosto 1882. p. 2.

15 La República. Santiago. 26 de mayo 1877. p. 1.



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



Lo que nos lleva ya no al problema de la libertad religiosa, sino al de la propiedad privada, el cual fue uno de los principales argumentos de la Iglesia Católica chilena para oponerse a cualquier regulación civil sobre los cementerios, sea la de 1871 o la de 1883. Para el Obispo de Concepción “los cementerios se han mirado, pues, en los pueblos católicos como cosas sagradas confiadas al cuidado de la iglesia”<sup>16</sup>. Y al ser propiedad de la iglesia, esta “ha estado, pues, en toda la plenitud de sus derechos para legislar sobre los cementerios católicos, que le pertenecían en su régimen por la solemne bendición, y también para excluir de ellos los cadáveres de los hijos rebeldes o criminales, que por sus doctrinas o por sus hechos la contristaron, la deshonraron i no la escucharon ni la obedecieron en vida”<sup>17</sup>.

Sera justamente este problema el que saldrá a la luz en 1873, cuando el cadáver de una colona alemana se transformó el centro de un debate respecto de la capacidad de las autoridades civiles de la Araucanía por imponer el cumplimiento del decreto de diciembre de 1871.

### **El caso Kressin<sup>18</sup> y el conflicto sobre los cementerios en la Araucanía (1873)**

En enero de 1873 enferma de gravedad la esposa del colono alemán Fernando Kressin, residente de Collipulli, poblado ubicado entre los Ángeles y Angol, fundado solo seis años antes por Cornelio Saavedra en su avance sobre la Araucanía. Como se podía esperar de un pueblo joven y pequeño, no existía en él un médico que atendiera a la mujer, por lo que quedo a cargo de uno de los misioneros de la localidad, fray Leopoldo Ponti. El que ella y su esposo fueran protestantes no fue impedimento, en un inicio, para la entrega de los cuidados necesarios. Sin embargo, con el pasar de las horas quedo claro que la situación era crítica, y que la muerte era inevitable. El misionero comenzó a insistir que era necesario confesar a la mujer según el rito católico, a lo que tanto la enferma como su marido se negaron. Ante la negativa, entró en escena el cura párroco de Mulchén, autoridad eclesiástica de la que dependía Collipulli. Este se dirigió a la enferma, insistiendo la

---

16 Salas, José Hipólito, Los cementerios por el Obispo de Concepción (2da Ed). Valparaíso. Imprenta del Mercurio. 1872. p. 23.

17 Ibid., p. 23.

18 La prensa escribe el apellido como Cressin, Krezsing y Kressin. Nosotros hemos optado por seguir esta última por ser aquella utilizada por nuestra fuente principal, *El Meteoro* de los Ángeles.



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



conversión bajo la premisa que “confesado aquí sus pecados entrará derechito al cielo y no recibirá ningún castigo”. Pese a esto, fue rechazado por la enferma, y por su marido, ante lo cual advirtió a Kressin que, de no firmarse un acta de conversión, se le sería negado el entierro en caso de muerte<sup>19</sup>.

¿Dónde se enterraba la gente en el Collipulli de 1873? Según podemos deducir de la información entregada por la prensa, el lugar de entierro era la iglesia local. Por ejemplo, tenemos el caso de Pedro Antonio del Solar, fallecido en la ciudad de Collipulli el primero de abril de 1872, quien fue enterrado en la iglesia de esa localidad, la cual, debemos notar, se estaba aún construyendo<sup>20</sup>. Dicho espacio, debería de haber contado con un terreno separado del cementerio principal, ya fuera por una reja o árboles, en el cual enterrar a “a quienes las disposiciones canónicas niegan el derecho de ser sepultados” en terreno consagrado, tal como expresaba el decreto de 1871. Tenemos evidencia de que para 1873 existía un cementerio municipal en la localidad, el cual, si contaba con un espacio habilitado para no católicos, pero su existencia no es mencionada hasta muy avanzada la polémica aquí estudiada, omisión que será duramente criticada por el periódico *La Libertad Católica* de Concepción.

Pese a que la ley no lo permitía, una vez fallecida la mujer de Kressin, el cura párroco efectivamente cumplió con su amenaza, negando su sepultación en el cementerio parroquial. El colono debió entonces de recorrer las catorce leguas que lo separaban de la ciudad de los Ángeles, con el cadáver de su mujer acuestas, con la esperanza de que allí sería bien recibido. Para su fortuna si lo fue, logrando dar sepultura al cuerpo de su mujer<sup>21</sup>. Pese que aún quedaban varios años para el clímax del debate sobre los cementerios laicos, la realidad de la frontera, tan bien descrita por Encina como un “hervidero humano”<sup>22</sup>, en el que los múltiples credos protestantes eran una realidad más tangible que en el centro del país, tal vez con la excepción de Valparaíso, transformó lo ocurrido en una discusión que superó lo local.

19 El Meteor. Los Ángeles. 16 de enero 1873. p. 2.

20 El Meteor. Los Ángeles. 11 de abril 1872. p. 3.

21 El Meteor. Los Ángeles. 23 de enero 1873. p. 1.

22 Encina, Francisco A. *Historia de Chile*. p. 262.





CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



Dos periódicos de alcance nacional hicieron eco de la noticia. Por una parte, *La Patria* de Valparaíso, la cual se limitó a informar sobre lo ocurrido, aunque con un claro sesgo liberal, el cual se manifestó en el momento que los cuidados médicos se transformaron en “socorros espirituales” que le fueron forzados a la mujer y a su esposo<sup>23</sup>. Pero el que aprovecho lo ocurrido para contextualizarlo desde la perspectiva del conflicto entre la Iglesia y el Estado fue el periódico santiaguino *El Ferrocarril*, de tendencia liberal. En su editorial expresó que “no es posible admitir hoy que [la ley canónica], como ángel bíblico del Paraíso, esté a la puerta de las ciudades de los muertos para expulsar en nombre de la iglesia y en nombre de su Dios los cadáveres de los que en ella no creyeron”. Advirtiendo que esto es un precedente más de los opositores del decreto de 1871 para negarse a dar su cumplimiento, apuntando no solo a los llamados “liberales ultramontanos”, que se esconden tras la libertad de culto para llevar una campaña contra el aumento de las facultades del Estado, sino que también a la diócesis del prelado de Concepción, famosa ya por su postura abiertamente hostil a cualquier reforma liberal<sup>24</sup>.

Sin embargo, desde la perspectiva local, el caso Kressin adoptaba un cariz mucho más práctico. Quien entregara la primicia al periódico *El Meteor* de los Ángeles, Victor v. Busack, presentó el problema bajo la pregunta ¿Cómo se quiere propiciar la llegada de colonos extranjeros a la Araucanía, si sus creencias no estaban realmente protegidas? El caso era, para el mundo de la frontera, evidencia de la escasa presencia del Estado en dicho territorio, o al menos, de su incapacidad para imponerse sobre los poderes tradicionales, como el de la Iglesia. ¿De qué otra forma explicar que una autoridad eclesiástica menor, como era el cura párroco de Mulchén, pudiera sin consecuencia alguna, pasar a llevar la legalidad imperante en cuestión de cementerios? La prensa de la época habló de indiferencia, escribiendo que “si las autoridades miran con tanta indiferencia la conducta de los curas párrocos, no tienen estos por qué respetar el mandato de las leyes que reglamentan su proceder”<sup>25</sup>. De hecho, esta no habría sido la primera vez que este sacerdote cometía una acción similar.

---

23 *El Meteor*. Los Ángeles. 23 de enero 1873. p. 1.

24 *Ibid.*, p. 1.

25 *El Meteor*. Los Ángeles. 06 de febrero 1873. p. 1.



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



El problema de fondo no era la protección de sus derechos y de su libertad de culto, sino que la inseguridad en algo tan básico como su futura sepultura, o la de sus familiares, terminaría por mermar el atractivo del país para futuros migrantes. O en palabras de la editorial de *El Meteor*o, “la frontera Araucana –como territorio de colonización– está llamada a tener vecinos extranjeros que pueblen aquellos desiertos. Pero si el gobierno no vigila por el respeto de sus garantías individuales ¿Cómo resolverse a venir a un país en que se les fuerza abjurar de sus creencias religiosas para tener derecho a sepultura?”<sup>26</sup>.

Ese era el problema, no el que se le hubiera negado entierro a una protestante en un cementerio católico, sino el que las autoridades civiles no hubieran logrado imponerse a las eclesiásticas, logrando que “en todos los cementerios de su jurisdicción, haya la parte que le corresponde a los disidentes. No habiéndolo hecho así, esas autoridades han faltado a su deber”<sup>27</sup>. No solo esto, sino que para la prensa la situación se traducía en dejar a los colonos a merced de los caprichos sacerdotales, por lo que era “tiempo que nuestras autoridades pongan a salvo a los muchos extranjeros que viven y que pueden vivir en adelante en aquellos pueblos fronterizos”<sup>28</sup>.

La respuesta oficial al caso fue duramente criticada por *El Meteor*o, al no haber sido lo suficientemente exhaustiva. El intendente Basilio Urrutia comunicó al ministro del Interior los resultados de la investigación realizada por el subdelegado de Collipulli. Allí nos encontramos con una versión diferente de lo ocurrido, tratado más como un malentendido que como una violación al decreto sobre cementerios. Se hizo declarar en primer lugar al misionero que cuidó de la mujer de Kressin, fray Leopoldo Ponti, quien expresó no habersele solicitado sepultura para la mujer, “pues el cementerio provisional que existe en la población está completamente abierto, y no todos le dan aviso cuando necesitan inhumar el cadáver de un deudo”<sup>29</sup>. Igualmente se llamó a dos colonos, Juan de Dios Dinamarca, dueño de la casa en la que murió la esposa de Kressin, y Carlos Wein. Ambos dijeron que este “no sepultó a su esposa porque le negasen sepultura, sino porque no la pidió, expresado que no inhumaba dichos restos sino en la ciudad de los Ángeles,

26 *El Meteor*o. Los Ángeles. 23 de enero 1873. p. 1.

27 *El Meteor*o. Los Ángeles. 06 de febrero 1873. p. 1.

28 *El Meteor*o. Los Ángeles. 06 de febrero 1873. p. 1.

29 *El Meteor*o. Los Ángeles. 20 de febrero 1873. p. 1.



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



porque allá estaban los parientes de la difunta y había mejor cementerio, pues el de Collipulli está completamente abierto”<sup>30</sup>. En definitiva, para la autoridad local, “el hecho ha sido desfigurado en todo sentido para formular injustos cargos”<sup>31</sup>.

*El Meteor* respondió a la versión de las autoridades, expresando que ni el fray Ponti, ni los colonos Dinamarca y Wein, eran testigos de importancia para el caso. Que se debió de haber llamado a declarar al propio Kressin y al cura párroco de Mulchén, quien fue el que supuestamente negó la sepultura. Incluso solicitan que se lleve el caso a la justicia, ya que solo los tribunales serían capaces de determinar qué fue lo que realmente ocurrió. Defendiendo su versión de los hechos, el periódico determinó que fueron las autoridades las que han terminado por desfigurar lo ocurrido, mediante una mala investigación y por su inacción en el caso, que es justamente la falta más grave que ha cometido la autoridad civil según este periódico. En definitiva, “la inacción y la frialdad de su autoridad, se revelan a la simple vista de su informe. Si nuestras autoridades se transforman en nieve y en estafermos, los gobernados harán de las suyas, seguro de que los gobernantes no viven para molestar”<sup>32</sup>.

¿Pero que decía la opinión pública católica al respecto? Para el periódico penquista *La Libertad Católica* el caso Kressin, más que dar cuenta del conflicto entre la Iglesia y el Estado, o de defender el comportamiento de las autoridades eclesiásticas en negarle la sepultura a una protestante, se enfocó en tratar el problema como una calumnia proveniente de diarios “rojos” contra la iglesia.

Tal es la lógica y el buen sentido de los que se llaman libres-pensadores. Ellos, que no creen en la palabra de Dios y en las enseñanzas de la Iglesia, creen firmemente todo lo que digan *El Meteor* de los Ángeles, *La Patria* de Valparaíso o *El Pequeño* de San Carlos; y lo creen aun cuando estén viendo pruebas en contrario, aun cuando sus propios ojos estén palpando con sus manos la falsedad. Esto sí que es creer en

---

30 Ibid., p. 1.

31 Ibid., p. 1.

32 Ibid., p. 1.



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



misterios y negar su razón para seguir la autoridad infalible de cualquier periodista<sup>33</sup>.

Además de esta crítica mordaz al comportamiento de los periódicos liberales, *La Libertad Católica* nos entrega la transcripción del testimonio del misionero fray Leopoldo Ponti, quien como ya mencionamos, fue quien atendió a la mujer de Kressin en sus últimos momentos. Allí se menciona explícitamente que el colono decidió sepultar a su mujer en los Ángeles por no contar Collipulli con un cementerio adecuadamente cercado<sup>34</sup>. Dicho cementerio es descrito por este periódico como “un retazo de terreno de propiedades del Estado, que no está bendito ni cercado, y en el cual se acostumbra a enterrar los cadáveres de los que allí fallecen, entierro que cada cual ejecuta o puede ejecutar sin necesidad de pase o permiso de autoridad alguna”<sup>35</sup>.

Ante la evidencia en contra del testimonio de *El Meteoro*, la opinión de este medio católico se volcó a la crítica contra los medios liberales, que inventarían cualquier mentira con tal de atacar la religión católica y sus instituciones. Por lo que el debate, desde esta perspectiva, pasaba en la protección de ambas de los embates de un Estado impío y de sus secuaces liberales.

Cabe la preguntarnos si finalmente todo este evento fue, como propuso el periódico *El Laja*, “una invención maligna” por parte de *El Meteoro*, o si estaba sustentado en la realidad. Nosotros proponemos que el problema, más allá de su veracidad, terminó por revelar el temor de ciertos grupos frente a la posibilidad de que a un colono le fuera negada la sepultura por parte de las autoridades eclesiásticas, y que con ello los esfuerzos por atraer nuevos inmigrantes europeos fueran mermados. El problema, como vimos, nunca fue de carácter religioso, sino eminentemente práctico. Si se deseaba poblar “el desierto”<sup>36</sup> que era la Araucanía, no se podía poner en cuestión la posibilidad de que aquellos que se aventuraran a venir se les negara una futura sepultura. Y para ello era necesario que las autoridades civiles estuvieran no solo disponibles para defender dicho derecho establecido

---

33 *La Libertad Católica*. Concepción. 03 de febrero 1873. p. 2.

34 *Ibid.*, p. 2.

35 *La Libertad Católica*. Concepción. 12 de febrero 1873. p. 1.

36 *El Meteoro*. Los Ángeles. 23 enero 1873, p. 1.



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



por ley, sino que además debían de hacerse presentes e imponerse frente a las autoridades tradicionales, que no solo eran las cacicales para el caso de la Araucanía, sino también las eclesiásticas.

Y este era un temor no exclusivo de los colonos, sino que también la población chilena compartía. Como fue el caso de un gañan, a quien se le negó la sepultura por haber mantenido “relaciones ilícitas”, hasta que al cura párroco de los Ángeles “le trajesen testigos para probar que la mujer no había estado a la cabecera del muerto en sus últimos instantes”<sup>37</sup>.

El recelo entre colonos y autoridades eclesiásticas será un problema que se mantendrá en el tiempo, como podemos observar la polémica ocurrida en Traiguén, a vísperas que la noticia de la promulgación de la ley de cementerios laicos de 1883 llegará a la frontera. El cuatro de agosto de ese año, nos encontramos con que el cementerio de esta ciudad estaba a semanas de ser inaugurado, gracias no solo al empeño del subdelegado local, sino también por las importantes ayudas económicas provenientes de los mismos vecinos. Sin embargo, el cura párroco de Angol anunció su intención de bendecirlo, situación que generó descontento entre la población de Traiguén “por no ser uniformes sus creencias”. Al punto que de ocurrir la bendición se produciría la posibilidad de que “cada uno de los erogantes se llevará a sus casas las maderas y demás cosas que se han comprado con plata que ellos dieron para su construcción”. En definitiva, observamos que, en la sociedad fronteriza de Traiguén, como buen *melting pot* de culturas, el sacerdote católico había perdido su control sobre los espacios de la muerte antes que esto fuera un hecho legal, siendo visto su deseo por bendecir el nuevo cementerio no como un deber sagrado, sino como un aprovechamiento personal del sacrificio colectivo realizado por vecindario de dicha ciudad<sup>38</sup>.

### **La municipalización de los cementerios en la Araucanía: los casos de Angol y Mulchén**

Tras la promulgación de la ley de cementerios de agosto de 1883, la situación que se vivió en la Araucanía fue de relativa tranquilidad en lo que respecta a la opinión pública. Probablemente, debido a la tendencia liberal de la prensa local, no observamos la crítica

37 El Meteorito. Los Ángeles. 20 de marzo 1873, p. 2.

38 El Eco del Sur. Angol. 09 agosto 1883. p. 2.



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



aguda que si se vivió en otros lugares del país. Si bien periódicos como el *Eco del Sur* de la ciudad de Angol describió la situación en sus inicios como “uno de esos periodos críticos cuyo horizonte se divisa cargado de negros y amenazantes nubarrones”<sup>39</sup>, la prensa de la frontera tendió tomar el partido del gobierno, como lo hizo el periódico *El Vergara* de Nacimiento en su editorial, donde se criticó duramente el actuar alarmista de la Iglesia y sus autoridades declarando que la idea de tener espacios separados para católicos, protestantes y no creyentes era una idea del pasado, y que el ideal de una sociedad plural y moderna debía de estar reflejada en sus cementerios<sup>40</sup>.

Podemos plantear que el problema de los nuevos cementerios laicos no significó un gran quiebre en la cultura fúnebre fronteriza, probablemente por lo que ya fue mencionado durante nuestro análisis del caso Kressin: la fuerte presencia de colonos protestantes en la región hizo que el poder de la iglesia católica sobre los cementerios mermara mucho antes que en el resto del país. La oportunidad fue tomada por las municipalidades para ampliar sus funciones sobre estos espacios, fundando nuevos cementerios laicos, incluso en lugares como Angol en donde ya existían terrenos dedicados para este fin<sup>41</sup>. Sin embargo, el proceso fue más bien lento para gran parte de las ciudades y poblados de la región. Aquí tomaremos dos casos, el de Angol y el de Mulchén, ya que en ambos es posible observar cómo los poderes municipales se hicieron del control de las ciudades de los muertos.

El caso de la ciudad de Angol es interesante, ya que, si bien existió un cementerio municipal desde sus comienzos, este no gozó de popularidad entre los deudos, prefiriéndose el entierro en aquel ubicado en la parroquia local. Situación que podría de haber propiciado un conflicto entre la autoridad parroquial y la municipal, sin embargo, la crisis provocada por la nueva ley se arregló “amigablemente y sin bulla”, al llegar ambas partes rápidamente a un acuerdo<sup>42</sup>.

El cura párroco cedió sin problema su autoridad sobre los muertos, mientras que el gobierno local decidió, ignorando la previa existencia de un cementerio de su propiedad, “comprar un retazo de terreno para la construcción de un cementerio municipal, e invertir

39 El Eco del Sur. Angol. 16 agosto 1883. p. 2.

40 El Vergara. Nacimiento. 25 de agosto 1883. p. 2-3.

41 El Eco del Sur. Angol. 23 agosto 1883. p. 2.

42 El Eco del Sur. Angol. 30 de agosto 1883. p. 3.



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



en dicha compra y en el cerramiento del terreno, la suma de seiscientos pesos”<sup>43</sup>. Según consta en un acta levantada durante esta reunión, el cementerio parroquial no poseía tumbas familiares, y se estimaba que la cantidad de personas enterradas no superaba las ochocientas. Este bajo número, nos indica que el viejo cementerio municipal no debía de estar en completo desuso, pero sus condiciones claramente no eran las óptimas, ya que por ejemplo, encontraremos en la prensa de esa ciudad que para el primero de noviembre de 1886, el panteonero “se dio prisa en sacar las legumbres que tenía sembradas sobre las sepulturas, en lo que hizo muy bien, pues escapó de una mala pasada que iban a jugarle algunos deudos y amigos de los difuntos sobre cuyas tumbas había hecho plantaciones”<sup>44</sup>.

Esto no debe sorprendernos, ya que el mal estado de los cementerios en la Araucanía será la norma, al menos hasta finales de siglo. Para un mundo en el que la muerte se encontraba constantemente presente debido a enfermedades y asesinatos, los cuales cobraban las vidas de sus habitantes de forma diaria, vemos un escaso interés por recrear el ideal del cementerio que se vivía en el centro del país. Nos encontramos con espacios descritos como verdaderos barriales. Ejemplo de esto lo tenemos en el testimonio tardío de Gustave Verniory respecto del cementerio de la ciudad de Victoria en 1889, el cual fue descrito como “un claro sin cierros cercano a la ciudad. El espectáculo es macabro. Hubo recientemente una epidemia de viruela; los cuerpos fueron enterrados a poca profundidad y sin ataúdes. Los perros han desenterrado buen número de cadáveres, cuyas osamentas roídas siembran el suelo”<sup>45</sup>. Y si bien esto se puede explicar por el apuro de los entierros producidos por la mencionada epidemia, encontramos que el cementerio parroquial de la ciudad de Mulchén es descrito en 1884 como “un corral a medio cerrar, de donde diariamente se ve a los perros extraer restos humanos”<sup>46</sup>.

Situación de abandono sorprendentemente no aceleró la preocupación de la municipalidad de Angol en la creación del nuevo cementerio laico. Muy por el contrario, la discusión al respecto se aplazó más de diez años, cuando en diciembre de 1895, por decreto supremo, se traspasó el terreno del viejo cementerio a control municipal. Este se encontraba

43 Archivo nacional. Fondo Ministerio del Interior. Vol. 928.

44 El Eco del Sur. Angol. 03 de noviembre 1886. p. 3.

45 Verniory, Gustave. *Diez años en Araucanía 1889-1899*. Santiago. Pehuén. 2019. p. 88.

46 La Araucanía. Mulchén. 16 de marzo 1884. p. 3.



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



en servicio activo, y correctamente amurallado para los estándares de la época. Sin embargo, la municipalidad, en lugar de decidir continuar con su utilización, puso el terreno a remate, siendo comprado por el comandante de policía urbana Demofilo Larenas<sup>47</sup>. La actitud tomada por la municipalidad probablemente se debió a la existencia de un cementerio católico el cual, según nos indica la prensa, gozaba de gran popularidad entre la población<sup>48</sup>.

Esto causó gran indignación en el regidor Ottone, para quien la corporación municipal “privo a los habitantes de Angol y del departamento entero, de una garantía de libertad que el Supremo Gobierno y las leyes les habían otorgado, pues antes de vender aquel terreno si lo creyó inadecuado para el objeto; indudablemente debió procurarse otro que prestara los servicios análogos y situado en una posesión higiénica, para así no alterar la garantía de libertad otorgada a los ciudadanos por leyes de la república”<sup>49</sup>. Por lo que solicito la creación de una comisión que “para que de acuerdo estudien la manera de reponer cuanto antes el terreno vendido y que debe constituir el cementerio laico de esta ciudad en lugar higiénico y adecuado al fin que se propone”<sup>50</sup>. Sin embargo, no será hasta 1897<sup>51</sup> que Angol volverá a poseer un cementerio Laico controlado por la municipalidad, el cual fue cerrado con tablas de madera de pellín, siguiendo un diseño simple<sup>52</sup>.

A diferencia de lo ocurrido en Angol, la localidad de Mulchén vivió un proceso más rápido en su municipalización del cementerio, pero al mismo tiempo más crítico del rol de la Iglesia como garante del descanso eterno. Desde un comienzo la respuesta del párroco de dicha ciudad a la ley de 1883 fue más agresiva, limitándose a informar a las autoridades municipales “que el único cementerio que existe en el departamento es de propiedad exclusiva de la parroquia”, además de negarse a colaborar con ellas para resolver el problema inaugurado por la ley. Pese a esto, se constató que la situación de dicho espacio era tal que no merecía ser considerado como un verdadero cementerio, por lo que se decidió

47 Sesión del 12 de diciembre de 1896. Angol. 1896. Archivo Nacional. Fondo Municipalidad de Angol. Vol. 3. Foja 76r.

48 El Colono. Angol. 02 noviembre 1896. p. 2.

49 Sesión del 12 de diciembre de 1896. Angol. 1896. Archivo Nacional. Fondo Municipalidad de Angol. Vol. 3. Foja 77.

50 Ibid., foja 77.

51 Sánchez Aguilera, Víctor. *Angol. La ciudad de los confines*. Santiago. Imprenta Atenea. 1953. p. 353.

52 Propuesta para el cierre del cementerio. Angol. 1897. Archivo Nacional. Fondo Municipalidad de Angol. vol. 5. Foja. 118.





CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



solicitar al gobierno central tres mil pesos, junto con una donación de los vecinos de entre mil y mil quinientos pesos, para la construcción de “un panteón decente, que este en armonía con la cultura del pueblo”<sup>53</sup>.

Durante la sesión ordinaria del 19 de noviembre de la municipalidad del poblado, se determinó, siguiendo el informe de la comisión encargada para el caso, que el terreno donde se debía de construir el nuevo cementerio era en un cerro en donde se encontraba el lazareto de la ciudad, que anteriormente había servido primero como cuartel y luego como cárcel. Lo interesante es que no solo podemos observar la tendencia de empujar al cementerio a espacios de uso que podríamos llamar de control social, sino que también es revelador como se obtendrá el financiamiento de este. Por una parte, se solicitó al “Supremo Gobierno” parte del dinero, a lo que se debía sumar una erogación del vecindario, junto a donaciones anteriores que se encontraban en posesión de Martín B. Bunster<sup>54</sup>.

Pese a esta resolución, a los pocos meses nos encontramos en la memoria del gobernador del departamento entregada al gobierno central en marzo del año siguiente, que se hacía urgente la construcción del nuevo cementerio, lo que revela que el proceso de construcción se encontraba atascado debido a la falta de fondos fiscales, solicitándose 500 pesos para el inicio de las obras<sup>55</sup>. En una segunda memoria, presentada esta vez a la municipalidad, nos ilustra de la siguiente manera la situación del cementerio laico:

Profunda y dolorosa impresión se apodera de mi espíritu, al daros cuenta que un pueblo tan progresista, ilustrado, laborioso y rico como Mulchén, no posea lugar en que depositar los restos de aquellos seres que nos acompañaron y que fueron nuestros deudos, amigos o semejantes en las luchas incesantes de la vida. Más que una vergüenza es estigma de oprobio y una afrenta de vilipendio para nosotros que poseyendo un *corral*, o algo así parecido, en vez de Cementerio. Se hace necesario que destinéis alguna cantidad de dinero para su inmediato cierre, mientras llega el decreto supremo en que me autoriza invertir \$500 para erigir otro nuevo, en un lugar

53 La Araucanía. Mulchén. 28 de octubre 1883. p. 3.

54 La Araucanía. Mulchén. 02 de diciembre 1883. p. 3.

55 La Araucanía. Mulchén. 16 de marzo 1884. p. 3.



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



más aparente, lugar ya elegido por una comisión de vecinos y municipales, presididos por el que suscribe.

Este llamado de atención a la municipalidad es relevante por dos cosas. Desde el plano simbólico observamos que la construcción de un nuevo cementerio se ha convertido en un deber moral, no legal, por parte de las autoridades locales, ante las condiciones del cementerio existente. Y, en segundo lugar, si bien no queda del todo claro, pareciera que es la primera evidencia de la existencia de un cementerio municipal separado del parroquial, pese a la negativa del párroco por aceptar la existencia de otro espacio de entierro, que al igual que el de Collipulli para el caso Kressin, se encontraba abierto y sin protección debida para las tumbas. Es posible plantear que el problema del cementerio para estos poblados no era la adherencia a las nuevas normativas estatales respecto de los cementerios, o de la preocupación de que los disidentes tuvieran un espacio fúnebre para sus entierros, sino la creación de espacios dignos, probablemente aferrados a las nuevas concepciones del panteón entendido como un entorno higiénico, ligado además al modelo del cementerio parque. El nuevo cementerio debía de transformarse en un espacio que reflejara el ideal de modernidad que permeaba los discursos detrás de la colonización de la Araucanía.

Pese a la presión puesta por el gobernador a la municipalidad, los trabajos del nuevo cementerio laico se iniciaron recién a principios de mayo de 1885, ante lo cual la prensa local clamó alivio, ante la situación desastrosa del parroquial, en el cual “rebotan los cadáveres, y encontrándose más de una vez a los perros con canillas o mandíbulas de los difuntos”<sup>56</sup>. Nuevamente nos encontramos con la imagen de los difuntos siendo devorados por los perros, la cual no deja de llamar la atención, ya que puede ser interpretada como la naturaleza salvaje inmiscuyéndose en un espacio que debía de ser la memoria de la civilización implantada en el territorio mapuche. Además, el periódico *La Araucanía*, vuelve a hacer eco de la idea que este es un proyecto que, más que apegarse a la nueva normativa legal, se transformó en la reparación de una vergüenza colectiva<sup>57</sup>.

Lamentablemente para Mulchén los trabajos del nuevo cementerio debieron de ser detenidos por falta de fondos en agosto de ese mismo año, preguntándose la prensa “¿Quién

56 *La Araucanía*. Mulchén. 03 de mayo 1885. p. 2.

57 *Ibid.*, p. 2.



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



sabe que recursos se tocarán para poder proporcionar cuanto antes al pueblo de Mulchén un cementerio digno de su cultura?”<sup>58</sup>. Esto último es fundamental, ya que se comienza a perfilar el nuevo cementerio no como una reparación, o el simple obedecimiento de la ley, sino como un deber modernizador. El espacio de la muerte se vuelve el reflejo del espacio de los vivos. Esta relación se vuelve aún más patente por las noticias llenas de alarma que llegan del cementerio parroquial, el cual se comienza a mostrar como la antítesis del ideal moderno que debía de guiar a los espacios fúnebres:

En estos días tuvimos ocasión de ver el cementerio parroquial, y a la verdad que nos produjo horror y al mismo tiempo compasión. Los ataúdes ya no caben y tienen que dejarlos los dolientes a flor de tierra; como es natural algunos de estos muestran cadáveres que todavía les quedan vestigios de carne y aún algunos conservan sus facciones. ¿Hasta cuándo nos tienen sin el nuevo cementerio?<sup>59</sup>.

Será finalmente en noviembre de 1885 se terminó de construir el cementerio laico, pero no se permitió su uso por varios meses más, para sorpresa y crítica de la prensa local<sup>60</sup>.

## Conclusión

Como fue posible apreciar, la toma de control de los espacios de la muerte por parte de las municipalidades fue bastante dispar, siendo en algunos un proceso rápido, como fue en el caso de Mulchén, y en otros más lento, como observamos para Angol. Disparidad que continuara en el tiempo, especialmente en la severidad con la que algunas autoridades tomarán el respeto de las leyes referidas a los cementerios. Relevante es el caso de Temuco, ciudad en la que pese haber existido un cementerio municipal desde sus orígenes, fueron los propios vecinos quienes, sin autorización alguna, tomaron el terreno donde actualmente se encuentra el cementerio laico de dicha ciudad, y comenzaron a enterrar allí a sus muertos<sup>61</sup>. Cabe destacar que esto fue realizado en terreno fiscal, sin autorización de las

58 La Araucanía. Mulchén. 23 de agosto 1885. p. 3.

59 La Araucanía. Mulchén. 16 de agosto 1885. p. 3.

60 La Araucanía. Mulchén. 22 de noviembre 1885. p. 3; La Araucanía. Mulchén. 06 de diciembre de 1885. p. 3.

61 El Cautín. Temuco. 20 de mayo 1887. p. 3.



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



autoridades, las cuales no se pronunciaron al respecto hasta 1889, cuando terminaran por legalizar la situación del cementerio, el cual quedo bajo el control de la Junta de Beneficencia<sup>62</sup>, y no pasando a manos de la municipalidad hasta 1931<sup>63</sup>.

Esta situación contrasta fuertemente con el caso del cementerio de la colonia suiza de Dulmo (o Dumo), ubicada en las cercanías de Ercilla. Si bien fue fundado en 1883, para 1897 la presencia de este cementerio comenzó a chocar con la nueva legalidad nacida por esos años de la alta mortalidad provocada por las diferentes enfermedades que asolaban a la Araucanía. Por esas fechas las autoridades habían decidido prohibir las inhumaciones privadas, como había sido la costumbre en este territorio.

Producto de un entierro de notoriedad, la existencia de este cementerio llegó a oídos de las autoridades, las cuales tomaron duras represalias contra la colonia. El juez Elías Rifo de Victoria, famoso por su dureza y apego a la ley, condenó a los colonos a “61 días de cárcel y a 100 pesos de multa”<sup>64</sup>. Si bien se solicitó amnistía ante las autoridades civiles, además de que producto del caso se conocieron los cementerios ilegales de las demás colonias, nada se concretó para los suizos. El caso alcanzó a las grandes esferas de poder, ya que incluso intervino a favor de estos el cónsul suizo en Valparaíso. Pero pese a las promesas de las autoridades, no fueron absueltos hasta 1901, cuando la Corte de Apelaciones de Concepción los consideró inocentes por “ignorancia de la ley”<sup>65</sup>.

Tal como es posible apreciar de ambos casos, que, si bien difieren en el contexto legal, ya que para las primeras inhumaciones en el nuevo cementerio de Temuco estas no estaban prohibidas por ley como si fue en el caso del cementerio de los suizos de Dulmo. Ayudan a observar que a lo largo del siglo XIX no existió una actitud unificada por parte de las autoridades municipales, en lo que respecta al traspaso de los cementerios al poder estatal.

Finalmente, los casos aquí estudiados nos muestran que los aspectos doctrinarios del conflicto Estado-Iglesia, en lo referido a los cementerios, no fue de relevancia para el

---

62 Montanares, Elizabeth. “La idea de la muerte en el pensamiento popular: cementerio de Temuco 1900-1950”. Revista Frontera. N° 13. 1994. p. 103.

63 Envía nómina de cementerios de la comuna. Temuco. 1931. Archivo Municipalidad de Temuco. Notas de la Alcaldía 1931 primer semestre.

64 Dufey Castro, Alberto. *Cronica de la emigración Suiza en la Araucanía. Aporte helvético al nacimiento de una sociedad mestiza*. Santiago. Fundación Pro-Helvetica de Suiza. 2004. p. 200.

65 Ibid., pp. 199-201



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



territorio de la Araucanía. Por el contrario, observamos que la problemática se concentraba en una primera etapa en el resguardo de la población extranjera no católica, no por razones ideológicas, sino principalmente prácticas. Era necesario superar el problema del entierro no católico si se deseaba poblar el territorio con colonos de naciones “avanzadas”, las cuales en su mayoría eran protestantes. Situación que, para los periódicos liberales del territorio, como *El Meteoro* de los Ángeles, reflejaba no solo un tema legal, sino también la ausencia del poder estatal en la región, la cual dejaba a los ciudadanos no solo a merced de bandidos y mapuche, sino que también de la mezquindad de los sacerdotes.

La segunda etapa, inaugurada por la ley de cementerios laicos de agosto de 1883, nos muestra el proceso de municipalización de estos espacios, el cual tomo dos cursos claros, ejemplificados aquí con los casos de Angol y Mulchén. A diferencia de lo ocurrido en el centro del país, en que nuevamente la lucha fue doctrinal, en la Araucanía las autoridades eclesiásticas dieron muestra de debilidad, no logrando imponerse ante las civiles. El caso angolino es claro, en el cual el párroco de la ciudad cedió rápidamente frente al municipio, aceptando la necesidad de la creación de un nuevo cementerio municipal. Pero probablemente esa actitud la que llevo al retraso de su construcción. No encontramos en la prensa críticas a la situación del cementerio parroquial, como si lo hicimos en Mulchén, en donde el párroco tomo una posición hostil ante la nueva situación. Allí el proceso de construcción de la nueva ciudad de los muertos fue relativamente rápido, poco más de un año, al tiempo que la prensa liberal se festino, desde una discurso modernizante e higienista, de la situación del cementerio parroquial.

Finalmente, consideramos que este estudio es solo una primera piedra en el análisis del conflicto Estado-Iglesia en relación de los cementerios laicos fuera del espacio en que tradicionalmente se ha estudiado. Llevar el problema a un espacio fronterizo nos permitió observar que eran otras las problemáticas en debate, y otras las preocupaciones de las autoridades a la hora de hacer cumplir la nueva legalidad. Igualmente, el acercarnos a como la nueva ley de 1883 no solo cambió la relación entre los poderes municipales, en tanto expresiones del poder estatal, con los espacios de la muerte; sino que también nos es posible rastrear los orígenes de los actuales cementerios de la región no a la fundación misma de las ciudades fronterizas, sino justamente a las leyes laicas, promulgadas en los



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



meses en que el proceso de avance y conquista militar de la Araucanía se estaba cerrando definitivamente.



## Bibliografía

Fuentes de archivo.

Archivo Municipalidad de Temuco.  
Archivo nacional. Fondo Ministerio del Interior.  
Archivo Nacional. Fondo Municipalidad de Angol.

Fuentes periódicas.

Diario de Sesiones del Senado (Santiago)  
El Cautín (Temuco)  
El Colono (Angol)  
El Eco del Sur (Angol)  
El Ferrocarril (Santiago)  
El Meteoro (Los Ángeles)  
El Vergara (Nacimiento)  
La Araucanía (Mulchén)  
La Libertad Católica (Concepción)  
La República (Santiago)

Bibliografía

Donoso, Ricardo. Las Ideas políticas en Chile. México. Fondo Económico de la Cultura. 1946.

Dufey Castro, Alberto. Cronica de la emigración Suiza en la Araucanía. Aporte helvetico al nacimiento de una sociedad mestiza. Santiago. Fundación Pro-Helvetica de Suiza. 2004.

Encina, Francisco A. Historia de Chile desde la prehistoria hasta 1891 (Tomo XVIII). Santiago. Editorial Nascimento. 1951.

Henríquez O., Ana, “José Francisco Vergara: ley de cementerios y reforma constitucional”, Revista Archivum, año X, nº 11, pp. 71-102.

Krebs, Ricardo, “El pensamiento de la Iglesia frente a la laicización del Estado en Chile. 1875-1885”. Krebs, Ricardo (Ed.). Catolicismo y laicismo. Las bases doctrinarias del conflicto entre la Iglesia y el Estado en Chile 1875-1885. Santiago. Ediciones Nueva Universidad. 1981. pp. 7-74.

León León, Marco Antonio. Sepultura sagrada, tumba profana. Los espacios de la muerte en Santiago de Chile, 1883-1932. Santiago. Dibam. Centro de Investigaciones Barros Arana. LOM. 1997.



CEMENTERIO  
GENERAL DE CONCEPCIÓN  
BICENTENARIO 1823 - 2023



Montanares, Elizabeth. “La idea de la muerte en el pensamiento popular: cementerio de Temuco 1900-1950”. Revista Frontera. Nº 13. 1994. 101-114

Rodríguez Domínguez, Cristian y Saavedra Teigue, Andrea “Diversidad cultural en los cementerios de la Araucanía en Chile: El contraste entre lo etéreo y lo material” En: [http://www.memoriachilena.gob.cl/602/articles-123198\\_recurso\\_2.pdf](http://www.memoriachilena.gob.cl/602/articles-123198_recurso_2.pdf)

Salas, José Hipólito, Los cementerios por el Obispo de Concepción (2da Ed). Valparaíso. Imprenta del Mercurio. 1872.

Sánchez Aguilera, Víctor. Angol. La ciudad de los confines. Santiago. Imprenta Atenea. 1953.

Serrano, Sol, “Fundamentos liberales de la separación del Estado y la Iglesia. 1881-1884”. Krebs, Ricardo (Ed.). Catolicismo y laicismo. Las bases doctrinarias del conflicto entre la Iglesia y el Estado en Chile 1875-1885. Santiago. Ediciones Nueva Universidad. 1981. pp. 153-182.

Verniory, Gustave. Diez años en Araucanía 1889-1899. Santiago. Pehuén. 2019.